

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA

Bucaramanga, Quince (15) de Diciembre de dos mil veinte (2020)

Mediante apoderada judicial, la señora LUDY YORLET GUIO GALVIS, promueve proceso VERBAL DE EXISTENCIA DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL contra el señor ALFREDO AVELLA.

Del análisis de la demanda se establece que la misma no reúne las exigencias de ley por las siguientes razones:

1. La demanda no establece de manera clara, precisa y detallada las circunstancias de tiempo, modo y lugar en los cuales se mantuvo la relación aludida por el demandante. (Lugares donde vivieron, sitios que frecuentaban, personas con las que compartían).
2. Existe indebida acumulación de pretensiones, las concernientes a custodia, alimentos, visitas y patria potestad del hijo menor de edad, corresponden a trámites diferentes al declarativo, aunado a que la norma en que se sustentan esas pretensiones en la demanda es propia del proceso de divorcio y no de Unión marital de hecho como el que nos ocupa.
3. No se indicaron los canales electrónicos de los testigos.
4. Deben aportarse registros civiles de nacimiento de los presuntos compañeros permanentes.

En consecuencia, con fundamento en el Art. 90 numerales 1°, 2° y 3° del CGP, en concordancia con los numerales 4° y 5° del Art.82 ibídem y el artículo 5° del Decreto 806 de 2020 la demanda habrá de inadmitirse, concediendo a la parte actora el término de cinco (05) días hábiles para subsanarla.

Por lo brevemente expuesto, el JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda de EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL promovida por la señora LUDY YORLET GUIO GALVIS en contra del señor ALFREDO AVELLA.

SEGUNDO: Conceder a la parte actora el término de cinco (05) días hábiles para subsanar la demanda, so pena de rechazo.

TERCERO: Téngase y reconózcase a la Dra. ANDREA PATRICIA PAEZ DÍAZ como la apoderada de la parte actora en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE



ANGELA MARÍA ÁLVAREZ DE MORENO  
JUEZ

**NOTIFICACION EN ESTADOS:** El auto anterior se notifica a todas las partes en ESTADO No. **76** que se fija desde las 8:am hasta las 4:pm de esta fecha  
Bucaramanga: 16 de diciembre 2020

ADRIANA MARÍA PADILLA SARMIENTO  
*ADRIANA MARÍA PADILLA SARMIENTO*  
SECRETARIA

